

ORD: 2019-612  
DE: JESSICA PATRICIA MORENO CIFUENTES  
CONTRA: HELADOS LECHE Y MIEL S.A.S.

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

REFERENCIA : ORDINARIO No. 2019-612  
DEMANDANTE : JESSICA PATRICIA MORENO CIFUENTES  
DEMANDADO : HELADOS LECHE Y MIEL S.A.S.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE  
PRUEBAS.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), siendo la hora de las (2:00 p.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia, el señor Juez en asocio de su secretario Ad- hoc se constituyó en Audiencia Pública y para el efecto la declaró abierta.

**CONCILIACION**

La señora JESSICA PATRICIA MORENO CIFUENTES, demandante, el Dr. GUSTAVO ADOLFO TIJARO DIAZ Apoderado de la parte demandante, la señora ROSMIRA ARIZA HERNANDEZ, representante legal de la demandada Helados Leche y Miel S.A.S., el Dr., WILLIAM FERNANDO CASTRO PINZON., apoderado de la parte demandada.

**Manifiestan:**

“Hemos llegado a un acuerdo conciliatorio único y definitivo por todos y cada uno de los hechos y pretensiones solicitadas en el libelo de la demanda, así como por cualquier otra contingencia surgida como consecuencia de la celebración ejecución y terminación de la relación laboral, por la suma única de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2:400. 000.00).

La cual será cancelada a la parte demandante el cinco (5) de septiembre del 2020, en la cuenta de ahorros No 0550488402850918 de BANCO DAVIVIENDA Perteneciente al Dr. GUSTAVO ADOLFO TIJANO DIAZ, el cual se compromete hacer el traspaso del excedente a la demandante, por el valor del 65% sobre los dos millones cuatrocientos mil pesos m/cte

Con este acuerdo la parte demandante, declara a paz y salvo a la parte demandada, por todo concepto que hubiese podido surgir de la iniciación, ejecución y/o terminación de la relación laboral que existió entre las partes y que dio origen a este proceso, sin que quede pendiente ninguna reclamación.

En virtud de lo anterior solicitamos al despacho aprobar la conciliación, cesar el proceso, archivar el expediente, sin costas de ninguna naturaleza”.

**A U T O:**

ORD: 2019-612  
DE: JESSICA PATRICIA MORENO CIFUENTES  
CONTRA: HELADOS LECHE Y MIEL S.A.S.

Por cuanto el anterior acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del demandante, el Despacho le imparte su APROBACIÓN, con la advertencia que el mismo hace tránsito a COSA JUZGADA y PRESTA MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Dado lo anterior, el Despacho declara TERMINADO el presente proceso y ordena ARCHIVAR las diligencias previas las desanotaciones a que haya lugar.

Sin costas para las partes.

NOTIFÍQUESE las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencias se firma por los que en ella intervinieron.

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez

  
Jorge Arturo Ortiz Torres  
Secretario ad- hoc